

CONTROL DEL TABACO Y DERECHOS HUMANOS

Octubre, 2020. Autora: Lucia Umpierrez

El control del tabaco es una herramienta fundamental para la protección de los derechos humanos, y como tal, los Estados deben incorporar políticas para disminuir el consumo de tabaco.

Entre los principales derechos vulnerados nos encontramos principalmente con el derecho a la salud y el derecho a la vida. El cigarrillo mata a más de 8 millones de personas por año, 87.5% son consumidores directos, y el restante personas expuestas al humo del tabaco ajeno (datos OMC, 2019). El humo del tabaco contiene miles de sustancias, de las cuales más de 200 son tóxicas para los seres humanos y más de 50 son cancerígenas. La ciencia demostró que no existe ningún nivel mínimo de exposición al humo que sea seguro (OPS,2008).

La persona que aún fuma debe considerar que su conducta puede afectar la salud de las personas obligadas a exponerse al humo, por ejemplo en lugares de trabajo o estudio, o en sus propias casas.

Todas estas muertes pueden ser prevenibles si se logra evitar que los fumadores sigan consumiendo y este consumo se propague a las nuevas generaciones.

El producto que vende la industria tabacalera no es un producto cualquiera, sino que es altamente nocivo dado que mata a más de la mitad de sus consumidores crónicos, y pone en riesgo la vida de personas expuestas, de su alrededor.

El tabaco está asociado a más de 50 tipos de enfermedades: cáncer, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, esto limita a las personas a su derecho de tener el máximo nivel de salud posible. También se ven vulnerados los derechos de los trabajadores de las plantaciones de tabaco, que están expuestos a contraer enfermedades - enfermedad del tabaco verde- por intoxicación por nicotina, la que se absorbe a través de la piel causando complicaciones de salud.

Otro aspecto que lo hace peligroso, es su capacidad adictiva – igual o mayor que la de cocaína o heroína, la que provoca una dependencia de la que no es sencillo salir.

El Estado tiene la responsabilidad de estimular y apoyar a los fumadores a dejar de fumar, así como facilitar el acceso al tratamiento de la dependencia. En especial aquellos que han ratificado el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT).

Por otra parte, los derechos de los niños también son vulnerados por el tabaquismo. La exposición del humo al tabaco es habitual para los niños en los espacios a los que concurren. También la exposición al humo o la condición de fumadora de las madres, causa complicaciones en embarazos, muerte súbita en lactantes y afecta la salud en recién

nacidos. Según la OMS, cada año mueren 65.000 niños a nivel mundial debido al tabaquismo (OMS,2019).

El 80 % de los consumidores de tabaco se inicia en el consumo antes de los 18 años de edad. Pero la industria tabacalera (a pesar de negarlo) sigue desarrollando campañas publicitarias orientadas a atraer a nuevas generaciones de consumidores. Entre 82000 y 99000 jóvenes comienzan a fumar por día, la mayoría en países de renta media y baja, según la OMS (2010) .

A su vez, en las plantaciones de tabaco , sobre todo en países en vías de desarrollo o menos desarrollados, trabajan niños y adolescentes para ayudar a sus familias, muchas veces en malas condiciones, con riesgo a enfermedades y vulnerando su derecho a acceder a la educación.

Por otro lado el gasto en tabaco que tienen las familias con pocos recursos, reducen lo que destinan a sus necesidades básicas, como educación, salud o vestimenta .

El derecho a la información también es vulnerado porque el consumidor no ha sido adecuadamente informado de la magnitud y severidad de los riesgos a los que se expone, por ello es muy importante la colocación de advertencias sanitarias gráficas en las cajillas de cigarrillos advirtiendo sobre los mismos, así como la regulación de las características de diseño que estimulan el consumo o inducen a engaño.

En relación con el medio ambiente, este se ve afectado durante todo el ciclo de vida del tabaco, desde su producción y fabricación hasta cuando se convierte en desecho, las colillas son altamente contaminantes.

Con respecto al género, las mujeres son el foco y blanco principal de la publicidad de la industria tabacalera, con el fin aumentar su nicho de mercado.

Con lo expuesto se puede entender la importancia y obligación que tienen los Estados de intervenir para proteger a sus poblaciones de los daños sanitarios, económicos, sociales y ambientales causados por el tabaco. Esta obligación está asumida en los tratados ratificados de derechos humanos y en muchos casos también en su Constitución. En primer lugar, el propio Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (2003) en su preámbulo reafirma “el derecho de todas las personas a gozar el grado máximo de salud que se pueda lograr”. Las Partes “están determinadas a dar prioridad a su derecho de proteger la salud pública”.

A continuación se expone una lista no taxativa de los instrumentos vinculantes sobre DDHH, de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, que se relacionan al control del tabaco :

Instrumentos vinculantes de ONU	Instrumentos vinculantes del Sistema Interamericano
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Art 6, 2 , 26, 19 y 7	Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978) y el reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2000). Art 4, 5, 19, 1, 24, 13 y 5

<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Art 12,10, 2 y 7</p> <p>Alcance de la obligación del artículo 12 en la Observación General n°24 del DESC. (establece necesidad de regular la Industria Tabacalera)</p>	<p>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988). Art 10, 3, 7, 18 y 14</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Art 11</p>	<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (1994). Art 4</p>
<p>Convención sobre los Derechos del Niño (1989) Art. 6, 19, 24 32, 23, 31</p>	<p>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)</p>
<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Art. 3</p>	<p>Resolución CD43.R12 del Consejo Directivo de la OPS (2001)</p>
<p>Observación General 14 sobre el Derecho a la Salud (2000).</p>	<p>La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica el Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos.</p>
<p>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030. Objetivo 3, meta 3.a: fortalecer la aplicación del Convenio Marco para el Control del Tabaco</p>	

Fuente: Elaboración propia y Organización Panamericana de la Salud. 2008.

Por lo expuesto, existen numerosos instrumentos de carácter regional e internacional de Derechos Humanos, que al ratificarse obligan a los Estados a adoptar políticas de protección de la salud, entre las cuáles están las políticas de control del tabaco. El instrumento específico, el CMCT de la OMS, destaca las medidas principales : aumento de los impuestos a los productos del tabaco, proteger a las personas de la exposición al humo de tabaco, prohibir la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, colocar advertencias sanitarias gráficas en los empaquetados, ayudar a las personas a dejar de fumar, informar a

la población sobre los peligros de este producto y realizar campañas para desalentar el consumo, aplicar medidas para impedir la interferencia de la industria tabacalera en las políticas de control del tabaco, entre otras.

Además de lo nombrado existe un Proyecto de Decisión del CMCT , promovido por Ecuador y otros países que tiene por objetivos los siguientes:

- Incluir el CMCT en los esfuerzos para promover y proteger los DDHH, énfasis en la garantía del derecho a la salud y la vida, que los Estados incluyan avances en el proceso del control del tabaco (implementación del CMCT) en sus informes dirigidos a los órganos de DDHH.
- Lograr vincular organismos internacionales de DDHH en la integración del CMCT y los esfuerzos de las partes por alcanzar los objetivos de DDHH, desde la Secretaría del Convenio.
- Incluir el progreso de implementación del CMCT de los Estados parte en la presentación periódica de informes de los órganos pertinentes en materia de DDHH

Si bien el mismo no pudo ser adoptado en la COP8 del CMCT se espera lo sea en la próxima Conferencia de las partes, en noviembre de 2021.

Bibliografía

Mackay J, Eriksen M, Shafey O. The tobacco atlas. 2nd edn. Atlanta, GA: American Cancer Society; 2006 de Boletín de la Organización Mundial de la Salud 2010

Organización de Estados Americanos. (27/01/20) Comunicado de prensa.
Recuperado de

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/014.asp>

Organización Mundial de la Salud.(26/07/19). Tabaco. Recuperado de
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

Vásquez, J. 2008. Derechos Humanos y Salud. Organización Panamericana de la Salud.